

## B. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

### MINISTERIO DE FOMENTO

#### **Anuncio de Aeropuertos Españoles y Navegación Aérea, sobre hallazgo de aeronaves abandonadas.**

Se informa del hallazgo de los restos de las siguientes aeronaves abandonadas, matrícula: EC-BBM, EC-CRY, EC-EJB, EC-ELP, D-EJUS y N7493Y.

Lo que se publica a tenor de lo dispuesto en el artículo 138 de la Ley 48/1960, de 21 de julio, sobre navegación aérea.

Palma de Mallorca, 20 de noviembre de 2002.—Mariano Menor Muñoz.—51.926.  
1.<sup>a</sup> 2-12-2002

#### **Anuncio de la Demarcación de Carreteras del Estado en Madrid sobre la aprobación del expediente de información pública y aprobación definitiva del estudio informativo: Áreas de servicio de la autopista radial R5.**

Con fecha 20 de septiembre de 2002 el Secretario de Estado de Infraestructuras, por delegación (Resolución-Delegación de Atribuciones, de 30 de mayo de 1996), ha resuelto lo siguiente:

Primero.—Declarar que el expediente de información pública reseñado en el asunto cumple con lo preceptuado en los artículos 32, 33, 34, y 35 y 60 del vigente Reglamento de Carreteras (Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre).

Segundo.—Aprobar el expediente de información pública del estudio informativo: Áreas de servicio de la autopista radial R5, y definitivamente el mismo, seleccionando como alternativas a desarrollar el área de servicio 2 de Leganés (punto kilométrico 5 + 500) y el área de servicio 3 de Navalcarnero (punto kilométrico 24 + 400).

Tercero.—En los siguientes documentos que desarrollen la alternativa seleccionada se tendrá en cuenta las prescripciones siguientes:

Uno.—En la ejecución de las obras y en el proyecto de construcción se deberán cumplir las siguientes condiciones establecidas por la Secretaría General de Medio Ambiente en la Resolución de 18 de marzo de 2002, por la Confederación Hidrográfica del Tago y por el Ayuntamiento de Leganés, además de todas las medidas correctoras previstas en el estudio de impacto ambiental.

Dos.—Debido a que la ubicación de la futura área de servicio 2 de Leganés se encuentra en el límite de un área de alto potencial arqueológico, declarada B.I.C., se procederá a la realización de las prospecciones arqueológicas necesarias para la evaluación de los potenciales restos arqueológicos en coordinación con la Dirección General de Patrimonio Histórico-Artístico de la Comunidad de Madrid, elaborándose un programa de actuaciones compatibles con el plan de obra, en caso de detectarse algún resto arqueológico.

Tres.—Dado el gran volumen de desmonte previsto en el área de servicio 3, sobre todo en su margen izquierda, que podría incrementar el riesgo de contaminación de las aguas subterráneas, se elevará la cota de la rasante de ésta por encima de la del tronco de la autopista, de forma que el área de

servicio se sitúe, sensiblemente, a la cota del terreno natural.

Cuatro.—Se preverá que los vertidos de aguas residuales deberán contar con la autorización de la Confederación Hidrográfica del Tago, y las captaciones de aguas públicas deberán disponer de las correspondientes concesiones administrativas.

Cinco.—Se tendrán en cuenta las consideraciones ambientales descritas en el informe de Medio-Ambiente del Ayuntamiento de Leganés para el área de servicio ubicada en su término.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.c) de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y contra la misma se puede interponer recurso potestativo de reposición, ante el Ministro del Departamento, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional. El plazo para interponer dichos recursos es, respectivamente de uno (1) o dos (2) meses a partir del día siguiente al de la publicación de aquella en el «Boletín Oficial del Estado», sin que quepa formular el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Madrid, 8 de noviembre de 2002.—El Ingeniero Jefe de la Demarcación, José Ramón Paramio Fernández.—52.696.

### MINISTERIO DE ECONOMÍA

#### **Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se autoriza a «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima», la ampliación de la subestación eléctrica a 220 KV de Cartelle, en el término municipal de Cartelle, en la provincia de Orense.**

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de Orense de la Consejería de Industria y Comercio de la Junta de Galicia, a instancia de «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima», con domicilio en la Moraleja, Alcobendas (Madrid), paseo del Conde de los Gaitanes, 177, solicitando la autorización administrativa de la ampliación de la instalación citada.

Resultando que la subestación a 220 KV de Cartelle fue autorizada por Resolución de la Dirección General de Industria y Comercio de la Junta de Galicia, de fecha 7 de octubre de 1998.

Resultando que la petición de «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima», ha sido sometida a información pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Resultando que, solicitado informe al Concejo de Cartelle, en cuyo término municipal está ubicada la subestación que se pretende ampliar y único organismo afectado, este órgano contesta con un condicionado en el que manifiesta su oposición a la

ampliación solicitada, alegando problemas medioambientales, campos electromagnéticos, desarrollo urbano y de turismo rural, así como económicos.

Resultando que «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima», contesta al anterior condicionado, manifestando que el proyecto cumple con las prescripciones técnicas establecidas en el Reglamento sobre Centrales Eléctricas, Subestaciones y Centros de Transformación, aprobado por Real Decreto 3275/1982, de 12 de noviembre, que en el proyecto se encuentra incluido el correspondiente estudio de seguridad, así como de gestión de residuos; que en lo referente a problemas de la salud generados por campos magnéticos, la comunidad científica internacional está de acuerdo en que no existe evidencia de que los campos electromagnéticos generados por las instalaciones eléctricas estén relacionados con enfermedad alguna.

Resultando que de estas manifestaciones se da traslado al Concejo de Cartelle, entendiéndose que dicho órgano presta su conformidad, ya que finalizado el plazo de quince días establecido reglamentariamente no dieron ninguna respuesta.

Resultando que por «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima», se informa que, al amparo de lo establecido en el artículo 88 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se ha suscrito convenio con el Concejo de Cartelle para el establecimiento de la ampliación de la subestación en el que se expresa la aceptación de la misma, así como de las demás condiciones establecidas en el proyecto de ejecución.

Resultando que también se presentan alegaciones por parte de la Asociación de Vecinos de Cartelle, la Asociación de Empresarios y Comerciantes de Cartelle y la Asociación de Mulleres Rurais de Cartelle, como afectados por la instalación de la línea eléctrica.

Resultando que la oposición manifestada en estas alegaciones se basa en idénticos conceptos a los mencionados en el condicionado emitido por el Concejo de Cartelle.

Resultando que «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima», contesta a las anteriores alegaciones con los mismos razonamientos que los efectuados al condicionado del Concejo de Cartelle.

Visto el informe favorable de la Delegación Provincial de Orense de la Consejería de Industria y Comercio de la Junta de Galicia.

Visto el informe emitido por la Comisión Nacional de Energía, aprobado en su Consejo de Administración de fecha 24 de octubre de 2002.

Considerando que se han cumplido los trámites reglamentarios establecidos en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre,

Esta Dirección General de Política Energética y Minas ha resuelto autorizar a «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima», la ampliación de la subestación eléctrica en configuración de doble barra a 220 KV de Cartelle, en el término municipal de Cartelle (Orense), que consiste básicamente en la construcción y equipamiento de las siguientes posiciones:

- Calle 0: Posición de acoplamiento de barras.
- Calle 4: Posición de autotransformador 1.
- Calle 5: Posición línea Frieira.
- Calle 6: Posición línea Castrelo 2.
- Calle 7: Posición Velle.

Se instalarán seccionadores rotativos, seccionadores rotativos con cuchillas de puesta a tierra, seccionadores pantógrafos, transformadores de intensidad, transformadores de tensión capacitivos, bobinas de bloqueo y pararrayos autoválvulas.

Instalación de sistemas de comunicación por onda portadora, fibra óptica y telefonía interna.

Instalación de sistemas de alumbrado y fuerza. Instalaciones de control y protecciones.

Ampliación de las redes de tierra.

Una vez efectuada la ampliación de la subestación, ésta quedará con la siguiente configuración:

Calle 0: Posición de acoplamiento de barras.

Calle 1: Posición autotransformador 2.

Calle 2: Posición línea Pazos.

Calle 3: Posición línea Castrelo 1.

Calle 4: Posición autotransformador 1.

Calle 5: Posición línea Frieira.

Calle 6: Posición línea Castrelo 2.

Calle 7: Posición línea Velle.

Se construirá, además, una nueva caseta de relés (CR-22) para el control y mando local de las nuevas posiciones Castrelo 2, Velle y Frieira.

La finalidad de la ampliación de esta instalación de la red de transporte es asegurar la evacuación de las nuevas plantas de generación previstas en Galicia, facilitar el incremento de la interconexión con Portugal asociado al nuevo mercado ibérico y reforzar la distribución de la energía eléctrica a las zonas de consumo del sur de Galicia.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Secretario de Estado de Energía, Desarrollo Industrial y de la Pequeña y Mediana Empresa en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el artículo 14.7 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Madrid, 4 de noviembre de 2002.—La Directora general, Carmen Becerril Martínez.—51.506.

### **Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se autoriza a «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima», la ampliación de la subestación a 400 KV de Vich, en la provincia de Barcelona.**

Visto el expediente incoado en la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Comercio y Turismo de la Generalidad de Cataluña, a instancia de «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima», con domicilio en la Moraleja, Alcobendas (Madrid), paseo del Conde de los Gaitanes, 177, solicitando la autorización de la ampliación de la subestación de Vich.

Resultando que la subestación fue autorizada y declarada, en concreto, de utilidad pública por Resolución de la Dirección General de la Energía del Ministerio de Industria, de fecha 5 de septiembre de 1974, aprobándose una ampliación de la misma por Resolución de la misma Dirección General de fecha 9 de julio de 1993;

Resultando que la petición de «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima», ha sido sometida a información pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, no presentándose alegación alguna a la autorización solicitada;

Resultando que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del mismo Real Decreto, se ha solicitado informe al Ayuntamiento de Vich y reiterada la petición, no pronunciándose de forma alguna, por lo que, de acuerdo con lo establecido en

el artículo 127.2, se entenderá la conformidad de dicha Administración con la autorización solicitada;

Resultando que la ampliación de la subestación de Vich se encuadra como una de las instalaciones necesarias para disponer de un mallado de la red de transporte a 400 KV en Cataluña, aumentando el potencial de intercambio de energía entre Cataluña y zonas limítrofes, lo que redundará en la seguridad del sistema eléctrico, estabilidad, minimización de pérdidas y economía.

Visto el informe favorable emitido por la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Comercio y Turismo de la Generalidad de Cataluña;

Visto el informe favorable emitido por la Comisión Nacional de Energía, aprobado en Consejo de Administración en su sesión celebrada el día 31 de octubre de 2002.

Considerando que se han cumplido los trámites reglamentarios establecidos en la sección 1.<sup>a</sup> del capítulo II del título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre,

Esta Dirección General de Política Energética y Minas ha resuelto autorizar a «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima», la ampliación de la subestación de Vich, en la provincia de Barcelona, que consiste básicamente en la instalación de las siguientes posiciones:

Posición de autotransformador AT-10 en la calle 4.

Posición de línea Bescanó (futura) en la calle 7. Posición línea a 220 KV de salida del AT-10 de enlace con la subestación de FECSA-ENDESA.

Modificación de la protección diferencial de barras.

Instalación de un autotransformador AT-10 en el parque de 400 KV formado por tres unidades monofásicas 3 × 200 MVA.

Instalación de un nuevo apoyo de amarre T-2 sobre el que se instalará el circuito de salida de AT-4 existente y un nuevo circuito de salida del AT-10.

#### **Aparamenta:**

Se instalarán seccionadores, seccionadores rotativos, interruptores, transformadores de tensión y de intensidad, pararrayos y bobinas de bloqueo.

Ampliación de la red de tierras.

Sistemas de protección, diferencial de barras, posición de línea Bescanó y de posición del autotransformador.

Sistemas de telecontrol y telecomunicaciones.

Una vez efectuada la ampliación, la subestación de Vich quedará con las siguientes posiciones:

Calle 1: Posición de acoplamiento.

Calle 2: Posición de autotransformador AT-4 de 300 MVA (propiedad de FECSA-ENDESA).

Calle 3: Posición de autotransformador AT-9 de 300 MVA (propiedad de FECSA-ENDESA).

Calle 4: Posición de autotransformador AT-10 de 600 MVA (propiedad de «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima»).

Calle 5: Posición de autotransformador AT-1 de 200 MVA (propiedad de FECSA-ENDESA).

Calle 6: Posición futura.

Calle 7: Posición línea Bescanó (futura).

Calle 8: Posición futura.

Calle 9: Posición línea Piérola.

Calle 10: Posición futura.

Calle 11: Posición línea Baixas.

Barras: B1 y B2.

La finalidad de la ampliación de la subestación, juntamente con otras instalaciones, es reforzar la infraestructura eléctrica a 400 KV (líneas y subestaciones) en la zona oriental de Cataluña, aumentando la capacidad de intercambio de energía entre Cataluña y zonas limítrofes.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Secretario de Estado de Energía, Desarrollo Industrial y de la Pequeña y Mediana Empresa en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico

de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el artículo 14.7 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Madrid, 8 de noviembre de 2002.—La Directora general, Carmen Becerril Martínez.—51.505.

## **COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA**

**Anuncio de la Generalitat de Catalunya, Departamento de Industria, Comercio y Turismo, Dirección General de Energía y Minas, de información pública sobre la solicitud de autorización administrativa del proyecto de conducción y suministro de gas natural en los polígonos industriales Pla del Prat y Pla de Romaní, en el término municipal de Moià.**

De acuerdo con lo que prevén la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, y el Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por el Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa y de reconocimiento de utilidad pública del proyecto de distribución de gas natural que se detalla a continuación:

Referencia: 00022508/02.

Peticionario: «Gas Natural SDG, Sociedad Anónima», con domicilio social en Barcelona, avenida Portal de l'Àngel, 20-22.

Objeto: Obtención de la autorización administrativa y la declaración de utilidad pública del proyecto de conducción y suministro de gas natural en los polígonos industriales Pla del Prat y Pla de Romaní, en el término municipal de Moià, de la provincia de Barcelona.

La declaración de utilidad pública que se solicita llevará implícita, de acuerdo con la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación, a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

Término municipal afectado: Moià.

Características principales de la red de distribución (APA) 16 bar:

Longitud: 65 metros.

Diámetro: 4 pulgadas.

Material: Acero al carbono API 5L Gr B.

Presión máxima de servicio efectiva: 16 bar.

La red de distribución en APA y DN-4» partirá de la conducción principal de futura construcción, la cual pertenece al tramo de Caldes de Montbui-Moià.

Conectará en el punto kilométrico 27,270 de la conducción principal, donde cruzará la carretera de acceso en el polígono industrial Pla del Prat, la canalización en APA-16 bar discurrirá por esta carretera hasta llegar a la estación reguladora (ERM) situada en el lado mismo de este acceso, con una longitud de 65 metros donde finalizará la red de APA.

Características de la estación de regulación y medida APA/MPB:

Caudal: 4.000 m<sup>3</sup>/h.

Presión máxima efectiva de entrada: 16 bar.

Presión de salida: Regulable entre 0,4 y 4 bar.

Características principales de la red de distribución (MPB) 4 bar:

Longitud: 20 metros, 54 metros y 1.939 metros, respectivamente.

Diámetros: 8 pulgadas, 6 pulgadas y 200, respectivamente.